

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

06 MAR. 2019



### Preámbulo.-

El funcionamiento de la RESIDENCIA DE MAYORES" **SAGRADO CORAZON**" -en adelante, RESIDENCIA- a la que se refiere el presente Reglamento de Régimen Interior, se configura de acuerdo con los principios de democracia interna, transparencia y eficacia de su gestión, calidad en el servicio, respeto a la dignidad y derechos de los mayores, carácter no lucrativo y solidario, actuación ética y respeto a los valores del humanismo cristiano.

La RESIDENCIA, es un Centro especializado para la atención de personas mayores, privado, sin ánimo de lucro, cuya titularidad ostenta la Congregación Religiosa de las HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA.

Este REGLAMENTO tiene por objeto regular el funcionamiento de la RESIDENCIA, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su vez, pretende ser el camino para lograr una **convivencia fraterna, respetuosa y racional entre todos los Residentes**, y en las relaciones de éstos con el personal que preste servicio en la Residencia, -tanto asalariado como voluntario-, a cuyo fin y efecto se observarán escrupulosamente las Normas que se expresan en el presente.

Los fines de la Residencia son la asistencia personal e institucionalizada de las personas desatendidas y/o discapacitadas, y con carácter preferente de las personas mayores, en sus diversas situaciones y circunstancias, proporcionando un alojamiento digno o una atención de carácter asistencial que cubra sus necesidades tanto físicas como psíquicas en un ambiente familiar, de acuerdo con el espíritu evangélico y la doctrina social de la Iglesia Católica.

La Titularidad de la Residencia tendrá plena libertad para determinar las actividades de la misma, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquella y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada caso.

En cualquier caso, los residentes respetarán el carácter propio y confesional católico de la Residencia, consintiendo expresamente la presencia de símbolos o referencias de carácter espiritual, religioso o confesional en sus instalaciones, incluidas las habitaciones que pudieran ocupar los propios residentes.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

### CAPÍTULO PRIMERO

06 MAR. 2019



#### DENOMINACIÓN

##### Artículo 1.

1. –Bajo la denominación de Residencia Asistida de Ancianos SAGRADO CORAZON, se agrupa un Centro destinado a la atención Social de personas mayores, cuya Misión es ofrecer una acogida digna y una atención integral, para asistir y cubrir las necesidades de las personas mayores; orientando preferentemente nuestra actividad hacia aquellos ámbitos sociales de mayor vulnerabilidad, todo ello desde la hospitalidad que nos identifica de acuerdo con el espíritu evangélico y la doctrina social de la Iglesia Católica. La titularidad de la Residencia la ostenta la Congregación Religiosa "Hermanas de la Caridad de Santa Ana".

La Residencia se califica como asistida, según el Decreto 111/1.992, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

2. - Nuestra organización ha establecido un Sistema de gestión basado en la norma UNE 158.101:2015 con el fin de:

- a) aumentar la satisfacción del cliente
- b) mejora continua de la eficacia del sistema

3-La Residencia está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de Aragón con el Nº 424 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y en el Decreto 111/1992 de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de centros y servicios.

Una vez cumplida la condición que se establece en el acta de inspección, se informa favorablemente la autorización definitiva de funcionamiento, el 23 de noviembre de 2005, como residencia de Ancianos mixta para 39 plazas.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZÓN" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno</b></p>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO SEGUNDO**

06 MAR. 2019



**CRITERIOS DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN**

**Artículo 2.**

1. Preferentemente, sólo serán admitidos personas mayores de 65 años, si bien dicha edad puede rebajarse en supuestos excepcionales y debidamente justificados hasta 60 años. Cuando se trate de un matrimonio el que pretenda ingresar, la edad de uno de los cónyuges no podrá ser inferior a los 55 años.
2. Los residentes no podrán ser admitidos en el caso de que padezcan enfermedad infectocontagiosa ni mental grave.
3. La admisión de los residentes es competencia exclusiva de la Residencia, sin perjuicio de lo que al efecto establezca el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, para las plazas cuya financiación dependa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
4. El criterio de prioridad en el acceso a plazas que no estén concertadas con la Administración Pública será el siguiente:
  - a) Tendrán prioridad en el acceso los residentes en la localidad de Vera de Moncayo
  - b) A continuación, los residentes en el Somontano del Moncayo, priorizando los solteros o viudos sin hijos, así como familiares de las HCSA.
  - c) En caso de encontrarse más de una persona en la misma situación, se resolverá por orden de antigüedad de la solicitud.
  - d) La lista de espera tendrá una vigencia de un año y se renovará en enero de cada año, se le llamará por teléfono a fin de ratificar su interés.
5. Para solicitar el ingreso en la Residencia se requerirá el sometimiento a los reconocimientos médicos que se determinen.

**Acceso excepcional**

Quando concurren especiales situaciones de necesidad social que requieran atención prioritaria a juicio de la Entidad Rectora, ésta podrá alterar el orden de ingreso, previo informe que lo justifique.

En todo caso, la ratio de situaciones excepcionales para ingreso por este procedimiento en el centro no será, en ningún caso, superior a uno de cada cinco.

**Artículo 3.**

El usuario o su representante legal y la Dirección del Centro, deberá cumplimentar, en el momento de su ingreso en la Residencia, el correspondiente contrato de admisión, aportando igualmente los siguientes documentos:

- 1.- Original del D.N.I.



RESIDENCIA "SAGRADO  
CORAZON"  
HERMANAS DE LA CARIDAD DE  
SANTA ANA

Vera de Moncayo ZARAGOZA

## Reglamento de Régimen Interno

C/Santa Ana, Nº 2

Tfno: 976649003 Vera de Moncayo

E-mail:

sagradocorazonvera@yahoo.es

06 MAR. 2019



2.- Certificado médico, acreditativo, de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni mental grave. Debe especificar si la persona es autónoma o dependiente y en el caso de que así sea, se debe especificar el grado de dependencia.

3.- Si lo solicita expresamente la dirección deberá aportar justificantes de sus ingresos, tanto en concepto de pensión, como de rentas de capital, mobiliario o inmobiliario, aportando original de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior a la fecha de su solicitud de ingreso y una declaración del patrimonio titularidad del residente aportando la documentación pertinente y compromiso de comunicación de cambios posteriores.

4.- Documento acreditativo del Sistema Nacional de Salud y/o de otra asistencia médica, si la tuviese.

### **Artículo 4.**

Igualmente, en el momento de ingresar en la residencia, el interesado, deberá especificar en la instancia que al efecto le proporcionará el Centro, entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellidos.
- b) Estado Civil.
- c) Fecha de Nacimiento
- d) Causa por la que se solicita el ingreso.
- e) Otros datos de uso común: dirección, teléfono...
- f) Datos del responsable

### **Artículo 5.**

En ningún caso existirá discriminación en la adjudicación de las plazas por razones de sexo, lengua, raza, religión o ideología política.

### **Artículo 6.**

1. Tal y como expresa el artículo 3 del presente Reglamento, se formalizará un contrato entre la Dirección del Centro, el usuario o su representante legal, en el que se regularán todos los aspectos de la relación desde el momento del ingreso hasta la baja de la Residencia.

2. El contrato tiene los siguientes datos:

- a) Filiación del residente o representante legal.
- b) Datos identificadores o, en su caso, capacidad suficiente debidamente acreditada para dicho acto del representante legal.
- c) Los pactos oportunos entre la Residencia y el residente, según quedan regulados en dicho contrato.
- d) La voluntad de expreso deseo de ingresar en la residencia del futuro residente o de sus representantes legales en su caso.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

06 MAR. 2019



3. La firma del contrato servirá de acuse de recibo del presente Reglamento. En cualquier caso, la Residencia le hará entrega al residente de una copia del mismo, así como del contrato de admisión suscrito y de la hoja de tarifa de precios, tanto de autónomos como de dependientes vigente, comunicada al Departamento competente del Gobierno de Aragón.

4. En el caso de que el interesado no pudiera firmar, colocará su huella dactilar en el lugar de la firma ante dos testigos que firmaran debajo de la impresión digital. También debe firmar el representante legal y la Dirección del Centro.

### Artículo 7

Si la fecha de entrada no coincidiera con principio de mes, el residente pagará la parte proporcional correspondiente a los días de estancia en la residencia durante esa mensualidad.

1. El usuario tendrá derecho a reserva de plaza:

- a) Por ausencia obligada de la Residencia, al ser internado en Centro Sanitario.
- b) Por ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 60 días naturales al año. Los residentes podrán ausentarse de la Residencia por tiempo superior a 24 horas, siempre contando con la autorización del Director Gerente de la Residencia

2. Las ausencias antes referidas -que conllevan reserva de plaza por el período indicado-, no exonerarán al usuario de abonar la cuota fijada por su condición de residente descontándose el importe correspondiente a la manutención que supone un 11% de la cuota mensual

2.1 Las bajas voluntarias deberán ser comunicadas a la dirección del Centro con-15 días de antelación, por escrito. En caso de que no mediara dicho preaviso, el residente deberá abonar el importe correspondiente a este período en concepto de indemnización.

2.2 Los residentes o familiares del usuario que cause baja por cualquier circunstancia, deberán retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el plazo de los 3 meses siguientes de la baja, entendiéndose que, en caso contrario, el Centro podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

2.3 Se establece un periodo de adaptación que comprende treinta días de estancia, tanto a favor del Centro como del usuario, durante los cuales ambas partes podrán resolver el contrato a su voluntad y sin previo aviso.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZÓN" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

### CAPÍTULO TERCERO

06 MAR. 2019



## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

### Artículo 8.

Integran los Órganos de Gobierno y Gestión de la Residencia:

1. La Entidad Rectora de la residencia Sagrado Corazón la forma el Consejo Provincial de Nuestra Señora del Pilar, de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. La Entidad Rectora es la que determina la filosofía y los objetivos del Centro y designará a una representante de la Titularidad en la Residencia, que será la responsable de ejecutar las propuestas de funcionamiento y gestión del Centro, y de velar por la calidad de la atención a los residentes, de acuerdo con los criterios de dicha Entidad Rectora.
2. Es competencia de la representante de la Entidad Rectora en el Centro:
  - a) Establecer el carácter propio de la misma y darlo a conocer, en su caso, a los residentes y a la Administración correspondiente.
  - b) Ejercer la dirección global del Centro, es decir, garantizar el respeto al carácter propio del Centro, y asumir, en última instancia, la responsabilidad de la gestión, especialmente a través del ejercicio de facultades decisorias en relación con la propuesta de estatutos y el nombramiento y cese de los órganos de dirección administrativa y del personal de la Residencia.
  - c) Decidir sobre la suscripción de plazas concertadas, promover su modificación y extinción, solicitud de subvenciones, participación en convenios, Becas con la Administración o Entidades privadas, y cualquier sistema de financiación para la Residencia, de acuerdo con la Legislación vigente.
  - d) Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la Legislación vigente respecto a la gestión de la Residencia, y en particular, sobre la concertación de plazas.
  - e) Promover la elaboración, redacción o modificación del Reglamento de Régimen Interior.
  - f) Contratar personal, y establecer las relaciones laborales correspondientes.
  - g) Asumir la responsabilidad última en la gestión económica de la Residencia.
  - h) Sin perjuicio de lo previsto en el Convenio Colectivo, determinar retribuciones y sueldos. Y conceder indemnizaciones por despido.
  - i) Representar a la Residencia ante la Administración Pública y ante Entidades de carácter Público o Privado.
  - j) Comparecer y representar a la Residencia ante Juzgados y Tribunales.
  - k) Contestar actas y requerimientos.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

06 MAR. 2019



3. La representante de la Entidad Rectora, con el consentimiento de ésta, podrá designar a un Director-Gerente de la Residencia, cuyas funciones, serán:
- a) De acuerdo con las directrices establecidas por la Entidad Rectora, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Residencia.
  - b) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y ejecutar las instrucciones que le sean transmitidas.
  - c) Organizar el trabajo en las distintas dependencias.
  - d) Firmar y tramitar los asuntos ordinarios.
  - e) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual, y controlar su ejecución.
  - f) Informar a la Entidad Rectora de los recursos que se le hayan confiado, materiales, económicos y personales.
  - g) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas en razón de su puesto.
  - h) Asumir la responsabilidad de la atención a los residentes y la relación con sus familiares.

### **CAPÍTULO CUARTO.**

#### **NORMAS DE CONVIVENCIA**

##### **Artículo 9.**

Se consideran residentes las personas que hayan sido acogidas en este Centro, por tanto, ser residente significa la aceptación voluntaria de las normas que en él rigen:

- a) El desayuno, comida, merienda y cena se toman en el comedor a las horas señaladas, a no ser que se disponga otra cosa en casos particulares o momentos especiales: fiestas, acontecimientos, enfermedad que suponga guardar cama o reposo.
- b) En todo momento los residentes respetarán las habitaciones de los demás, no entrando sin el debido permiso.
- c) Se tendrá especial cuidado en comunicar los cambios de domicilio o teléfono de los familiares más allegados.
- d) Se prohíbe en la habitación el uso de aparatos eléctricos, de gas u otros que suponen peligro de incendio.
- e) Intentarán tener la habitación limpia y ordenada, evitando tener en ella comestibles o cualquier otra cosa que pudiese afectar el orden y la limpieza.
- f) Deberán evitar todo ruido que pueda molestar a los otros residentes, máxime en horas de descanso: siesta y noche.
- g) Comunicarán al personal sanitario de la planta cuantas anomalías se observen en el funcionamiento de aparatos, instalaciones, utensilios, muebles, etc.
- h) Si los residentes desean guardar sus objetos de valor o su dinero bajo su propio control, la Residencia no se hace responsable de su falta o extravío.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno</b></p>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

06 MAR. 2019



## DEBERES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES

### **Artículo 10.**

Los residentes gozan de absoluta libertad en régimen de vida disfrutando de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la información y orientación.
- b) Derecho a participar en la forma prevista en el Decreto de la Diputación General de Aragón, sobre condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
- c) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de datos personales que obren en sus expedientes e historiales. Este derecho alcanzará al mantenimiento privado de visitas y entrevistas, conversaciones telefónicas, elementos de uso personal y correspondencia, entre otros.
- d) Derecho a considerar en su caso como domicilio propio el establecimiento residencial que lo acoge, así como a ejercer sus derechos individuales, con especial alusión al ejercicio de la vida afectiva y la libertad de expresión, haciendo en todo caso un uso del mismo conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior del Centro
- e) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, creencias religiosas, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Derecho a un trato verbal y físico correcto por parte del personal y otros usuarios.
- g) Derecho a elevar a la dirección del Centro las propuestas o reclamaciones relativas al funcionamiento o la mejora de los servicios, y a que éstas sean estudiadas y contestadas.
- h) Derecho de queja, ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

### **Artículo 11.**

Además de los enumerados en el artículo anterior, los residentes tendrán derecho a:

- a) Instalar en su habitación recuerdos familiares o de carácter afectivo, previo acuerdo con la dirección.
- b) Los residentes podrán recibir visitas en los términos comunicados por parte de la Dirección del Centro.
- c) Los residentes podrán salir cuando lo deseen, pero la Dirección se reserva el derecho de impedirlo por motivos físicos o climatológicos, que les puedan resultar peligrosos o perjudiciales.
- d) Los residentes podrán ausentarse voluntariamente de la Residencia durante un plazo máximo de 60 días, dentro del año natural, pagando la cuantía fijada para el alojamiento del residente. Si no fuera a comer o pernoctar en la Residencia deberá avisarlo previamente indicando el lugar o domicilio donde piensan hacerlo.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZÓN" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

- e) Poder acudir a la Dirección del centro para cualquier consulta, sugerencia o queja a formular, y en este último supuesto poder usar el Libro de Reclamaciones si así lo desea.

06 MAR. 2019



### Artículo 12.

Los residentes están obligados a:

- a) Conocer y cumplir las normas de funcionamiento de la Residencia.
- b) Atender las instrucciones que reciban de la dirección del Centro.
- c) Cumplir los horarios que se fijen en la Residencia, en lo referente a comidas, cierre de la misma y otros actos comunitarios.
- d) Utilizar de forma adecuada todas y cada una de las instalaciones de la Residencia.
- e) Guardar las normas de higiene y aseo tanto en las personas como en las dependencias individuales y colectivas.
- f) Advertir a la dirección de cualquier anomalía que observen en los elementos higiénicos y en el mobiliario.
- g) Abstenerse de guardar en las habitaciones alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
- h) Abstenerse de guardar y tomar en las habitaciones medicación que no sea autorizada por el personal de enfermería.
- i) Conservar una buena conducta.
- j) Pagar las cuotas estipuladas.
- k) Adquirir sus prendas personales de vestir y los útiles de aseo y mantenerlos correctamente marcados.
- l) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración posible, encaminados a facilitar una auténtica convivencia, tanto con el personal trabajador como con sus compañeros.
- m) Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios, por accidente o percances sufridos u ocasionados por el residente fuera del centro.
- n) Cumplir las estipulaciones del contrato de admisión en la residencia

### Artículo 13.

1. Los residentes no podrán tener animales domésticos en la Residencia
2. En las comidas, los residentes se ajustarán al menú general y sólo por prescripción y orden del médico se les proporcionará régimen alimenticio especial. Las comidas se servirán en el comedor y sólo por prescripción facultativa o de enfermería, podrán servirse en las habitaciones.
3. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, que viven en la misma habitación, los cambios de la misma serán ordenados por la Dirección del centro.
4. Así mismo, siempre que haya que realizar una reestructuración de habitaciones, la dirección se reserva el derecho de poder hacer cualquier cambio en diálogo consultivo con las personas interesadas o con sus familiares.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Los residentes también podrán dialogar con la Dirección sobre la posibilidad de cambiarse de habitación por razones importantes o graves.

06 MAR. 2019



### CAPÍTULO QUINTO.

#### RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN

##### Artículo 14

La Residencia Sagrado Corazón en su labor de cuidado y atención a las personas mayores, presta los siguientes servicios e instalaciones:

- a) Atención permanente las 24 horas del día durante todos los días del año
- b) Habitaciones con acceso baño geriátrico, con el mobiliario correspondiente, dotadas de teléfono para recibir llamadas y toma de TV
- c) Servicio de comidas adaptado a las necesidades de cada residente según prescripción facultativa que comprende desayuno, comida, merienda y cena
- d) Servicio de limpieza de habitaciones y zonas comunes
- e) Servicio de lavandería de ropa personal (excepto las que precisen limpiezas especiales) y lencería de habitación
- f) Servicio de información a través del equipo interdisciplinar del Centro
- g) El centro podrá disponer de un servicio de cuidados de enfermería propio que atienda a los residentes en sus necesidades.
- h) Servicio de Terapia Ocupacional
- i) Servicio religioso.
- j) Salas de estar
- k) Sala de fisioterapia y terapia ocupacional
- l) Teléfono. El centro dispone de teléfono en la habitación.
- m) Zonas exteriores dentro del recinto de la residencia.

##### Artículo 15.

Con objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia Virgen del Pilar, se establecen los siguientes horarios:

- a) *Visitas*: Los residentes podrán recibir visitas, tanto por la mañana como por la tarde, exceptuando las horas del aseo y comidas.
- b) *Atención Sanitaria*: Los residentes dispondrán de esta asistencia a cualquier hora del día o de la noche, según criterio de la enfermera responsable. Es imprescindible que los familiares acompañen a los residentes cuando estos se tengan que desplazar a consultas médicas o sean hospitalizados. La residencia no se hace responsable de este servicio.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

c) *Comida*: El horario susceptible de cambio si fuera conveniente, será en principio:

- Desayuno: 9 horas
- Comida (2 turnos): 12,30 y 13 horas
- Merienda: 16 horas
- Cena (2 turnos):19 y 20 horas

06 MAR. 2019



### Artículo 16

1. Durante las horas de limpieza de las habitaciones, los residentes se abstendrán de utilizarlas, para facilitar el trabajo del personal de servicio.
2. No se permite servir comidas en las habitaciones, excepto en los casos de enfermedad del residente.
3. La utilización de aparatos de radio o televisión exige la condición de no molestar al compañero/a de habitación o a los residentes de habitaciones contiguas, con lo cual se aconseja el uso de auriculares y, sobre todo, finalizando, salvo situaciones concretas, a las 22 horas.
4. En las salas de estar, el horario de uso del televisor es libre hasta las citadas 22 horas, salvo situaciones concretas.

## CAPÍTULO SEXTO:

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 17.

1. Los residentes pagarán su estancia en la Residencia con carácter mensual, de acuerdo con la tarifa de precios registrada en el momento de su admisión, dependiendo si éste es autónomo o dependiente, en virtud del precio autorizado anualmente por la Diputación General de Aragón, previa comunicación del mismo por parte de la Residencia. La subida de precio cada año se basará en el IPC resultante del Ejercicio anterior o al índice que sustituya en caso de modificación normativa, más el 0,5%.
2. El residente suscribirá en el momento de su ingreso un **contrato de admisión**, concretando la relación entre las partes, y en el que se hará constar, entre otras cosas, el compromiso por parte del residente y de su garante, de abonar el importe real de la cuota.
3. El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria o cualquier otro sistema de pago que ambas partes convengan.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. En caso de fallecimiento del residente, la Residencia procederá al cobro de los días consumidos por el usuario.

06 MAR. 2019



### **Artículo 18.**

En cualquier caso, los residentes que ocupan camas concertadas con Entes determinados entran dentro de los presupuestos que dichos conciertos señalan, y se las aplicarán las exigencias que los mismos marcan.

### **Artículo 19.**

En el precio pactado estarán incluidas las siguientes prestaciones referidas a los servicios incluidos en el artículo 14: b), c), d), e), f), h) y k) sin perjuicio de que la Dirección pueda prestar otros.

### **Artículo 20.**

Los siguientes servicios se consideran complementarios y no están incluidos en la cuota mensual. Los residentes deben sufragar personalmente el uso de los mismos. Entre otras tendrán coste adicional para el residente los servicios de:

- a) El servicio de podólogo
- b) El Servicio de Peluquería
- c) El teléfono móvil
- d) Otros servicios prestados por profesionales ajenos a la Residencia.
- e) El material que precise el residente para su uso personal. Como ejemplo: andadores, sillas de ruedas, útiles personales de aseo, ropa individual, (entre otros).
- f) Aquellas actividades que programe la Dirección y que tengan carácter voluntario para los residentes, como pueden ser excursiones, talleres, cursos, visitas, entre otras.
- g) Los servicios de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud u otros sistemas sanitarios que tuviera el residente como pueden ser pañales, internamiento de Centros sanitarios, pruebas diagnósticas, consultas de especialidades, material ortoprotésico, entre otros.
- h) Los daños causados por los residentes en las dependencias del centro.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno</b></p>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p> 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- i) En el caso de fallecimiento del residente, serán a cargo de sus familiares las actuaciones y gestiones propias, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.
- j) Otros servicios no ofertados en el centro y que puedan ser prestados en el futuro.

**Artículo 21.**

Los residentes que ocupan plazas concertadas con el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, se regirán además de conformidad con las normas y condicionados que tales Acuerdos o Conciertos señalan.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:**

**BAJAS**

**Artículo 22.**

Serán causa de baja de la condición de residente:

- a) La renuncia voluntaria a la plaza formalizada por escrito ante la dirección de la Residencia, estableciéndose un plazo de preaviso de quince días de antelación a la fecha de la baja.
- b) Contraer una enfermedad incompatible con el régimen de la vida en común establecido en la residencia, en especial, enfermedades contagiosas y perturbaciones mentales que imposibiliten la convivencia.
- c) La expulsión derivada de la sanción por aplicación del régimen disciplinario.
- d) El impago de la cuota durante dos previo requerimiento y si en el plazo de 10 días no se ha pagado lo reclamado.
- e) El fallecimiento del residente. En este caso, la Dirección de la Residencia se hará cargo de sus enseres personales durante el plazo máximo de tres meses, en tanto se acrediten posibles herederos y se personen para recogerlos.
- f) Cuando un residente pierda su condición de forma forzosa, su cónyuge no la perderá.
- g) Falsedad en la documentación aportada sea de tipo socio sanitario, económico, financiero, patrimonial personal o de cualquier otro tipo.
- h) La no superación del periodo de adaptación

La baja será comunicada al usuario por escrito y de forma motivada. Tendrá efectos el primer día natural del mes siguiente al de la comunicación salvo acuerdo en contrario.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p> 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE

#### **Artículo 23.**

- 1.- La participación en la Residencia se caracteriza por ser la condición básica del funcionamiento de la misma y el instrumento para la efectiva aplicación de su carácter propio.
- 2.- Cada uno de los miembros de la Residencia participa, de forma creativa, activa, liberadora, agradable y dinámica, en la consecución de los objetivos de la Residencia.
- 3.- Los residentes, de forma personal o colectiva podrán participar en la propia actividad de la Residencia, por medio de las siguientes actuaciones:
  - a) Colaborando en el cumplimiento de sus deberes.
  - b) Colaborando en la consecución de los objetivos de la Residencia
  - c) Participando en las actividades de la Residencia de conformidad con lo que se establezca en el programa de actividades de la misma.
  - d) Recabando información de los órganos de la Residencia sobre aquellas cuestiones que les afectan.
  - e) Presentando sugerencias, peticiones y quejas, formuladas por escrito ante la dirección de la residencia.

### SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

#### **Artículo 24.**

- 1.- Los residentes tendrán derecho a formular reclamaciones en el formato oficial establecido, a disposición de todos los residentes y familiares. Éstas se remitirán directamente a la Dirección del centro, quien las gestionará, documentará la resolución por escrito y se la comunicará al reclamante en un plazo no superior a 15 días.
- 2.-Cualquier otra sugerencia o queja recogida de forma verbal, la resolverá la persona que la reciba o la comunicará a su superior.

### **CAPÍTULO OCTAVO:**

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Artículo 25.**

Se consideran faltas aquellos hechos y omisiones que perturben el buen funcionamiento y la normal convivencia del Centro. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves y serán objeto de la sanción pertinente.

Las sanciones a imponer son las siguientes:

- a) Por faltas leves, la sanción podrá ser la amonestación privada, verbal o escrita.

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p> 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b) Por faltas graves, la suspensión de la condición de asistido en el centro por un periodo de 7 a 30 días.
- c) Por faltas muy graves, se impondrá la sanción de pérdida de las condiciones de residente.

### **Artículo 26.**

Se consideran faltas leves:

- a) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas.
- b) No atender el horario de comidas o cualquier otro señalado para el buen funcionamiento de la Residencia, sin haber informado a la Dirección.
- c) Efectuar una comida fuera de la residencia sin haber informado a la Dirección.
- d) Molestar intencionadamente y de forma clara a cualquier residente o trabajador del centro en el normal desenvolvimiento de su trabajo y/o de la vida residencial.

### **Artículo 27.**

Se consideran faltas graves:

- a) La repetición de tres faltas leves, en un periodo no inferior a seis meses.
- b) Realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de la Residencia.
- c) Entorpecer intencionadamente las actividades del centro.
- d) Pernoctar fuera de la residencia sin informar a la Dirección.
- e) Prolongar la ausencia de la Residencia por más tiempo del autorizado.
- f) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en la Residencia.
- g) Producir deterioros por mal uso de las instalaciones.
- h) La desidia o abandono de la imagen personal y falta de higiene corporal
- i) Incumplir las obligaciones contractuales
- j) Utilizar en las habitaciones o salas comunes elementos no autorizados

### **Artículo 28.**

Se consideran faltas muy graves:

- a) La repetición de dos faltas graves, en un periodo no inferior a seis meses.
- b) El deterioro intencionado de los bienes, instalaciones, material del Centro, así como el mal trato a cualquiera de las personas que en dicho Centro convivan.
- c) La apropiación indebida de enseres u objetos personales o del Centro.
- d) Falsear las declaraciones o aportar datos inexactos para obtener cualquier tipo de ayuda o beneficio.

06 MAR. 2019

 <p>RESIDENCIA "SAGRADO CORAZON" HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA Vera de Moncayo ZARAGOZA</p>	<h2>Reglamento de Régimen Interno</h2>	<p>C/Santa Ana, Nº 2 Tfno: 976649003 Vera de Moncayo E-mail: sagradocorazonvera@yahoo.es</p> 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- e) Embriaguez habitual, acoso físico, psíquico, maltrato a otros residentes, trabajadores o visitantes en el Centro

### Artículo 29.

La imposición de sanciones corresponderá:

- A la Dirección de Centro, cuando se trate de faltas leves.
- A la junta de Gobierno cuando sean graves y/o muy graves, debiéndose comunicar por escrito.

Las sanciones que se impondrán, con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación privada verbal o por escrito
- Por faltas graves: Expulsión del centro por un periodo entre 7 y 30 días
- Por faltas muy graves: Expulsión definitiva e inmediata del Centro con mención expresa para no poder ser admitido en cualquier otro centro de la Congregación.

### Artículo 30.

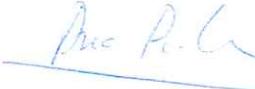
En el supuesto de producirse alguno de los hechos tipificados en los artículos 26, 27 o 28 se le notificará por escrito al residente de forma motivada la falta cometida y la sanción correspondiente. El usuario o su representante tienen cinco días para realizar las oportunas alegaciones. La dirección o en su caso la Junta de Gobierno resolverá de forma definitiva en el plazo máximo de cinco días desde la recepción eficaz de las alegaciones.

Será preceptiva la audiencia al interesado antes de dictarse la oportuna sanción, pudiéndose presentar por el usuario pliego de descargos ante la Junta de Gobierno.

### DISPOSICIONES FINALES

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Rectora de la Residencia, que deberá someter a la aprobación a la Junta de Gobierno de la misma.

En Zaragoza a 14 de noviembre 2018


DIRECTORA TITULAR  
Fdo: Ana Felisa Pablo Bernal

DIRECTORA TÉCNICA  
Fdo: Laura Vinuesa Benito